

ISSN 82- 3 1

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 3 Extraordinaria de 8 de enero de 2020

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 4/2020 (GOC-2020-14-EX3)



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Ch le Zñ jaN o.3 e squinaE scoba ,C entro Hb a a

Teléfonos: 88- 580- 05

Número 3

Página 3

**BANCO CENTRAL DE CUBA**

**GOC-2020-14-EX3**

**RESOLUCIÓN No.4 2020**

POR CUANTO: La Resolución No. 80 de 23 de octubre de 2004 del ministro presidente del Banco Central de Cuba, en su artículo 6, dispuso que las cuentas bancarias abiertas en dólares estadounidenses por las personas naturales antes de la entrada en vigor de la citada disposición jurídica pueden recibir fondos a través de transferencias bancarias en cualquier moneda libremente convertible, así como recibir depósitos en efectivo en pesos convertibles, euros, dólares canadienses, libras esterlinas y francos suizos, excepto depósitos en efectivo en dólares estadounidenses.

POR CUANTO: En el artículo 7 de la antes citada Resolución No. 80 de 2004, se estableció que a partir del 8 de noviembre, plazo que posteriormente se extendió al 14 de noviembre, quienes desearan abrir cuentas en dólares estadounidenses podían hacerlo, pero en esas nuevas cuentas solo se permitirían depósitos y extracciones en efectivo en dólares estadounidenses.

POR CUANTO: La Resolución No. 275 de 15 de octubre de 2019, de la ministra presidente del Banco Central de Cuba, dispuso que las cuentas bancarias de las personas naturales reciben fondos mediante transferencias bancarias del exterior en cualquier moneda libremente convertible; transferencias bancarias desde otras cuentas en moneda libremente convertible que operan en bancos cubanos; transferencias de FINCIMEX S.A. por concepto de remesas, y depósitos en efectivo en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, dólares canadienses, francos suizos, pesos mexicanos, coronas danesas, coronas noruegas, coronas suecas y yenes japoneses.

POR CUANTO: El recrudecimiento del genocida bloqueo económico, comercial y financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el pueblo cubano confirma la vigencia de los fundamentos expresados en la Resolución No. 80 de 2004 que sirvieron de base para la aplicación del gravamen del 10 % a las operaciones en efectivo con dólares estadounidenses.

POR CUANTO: Resulta necesario unificar el tratamiento a las cuentas bancarias en dólares estadounidenses abiertas por las personas naturales antes de la Resolución No. 80 de 2004 y posterior a su entrada en vigor, y aquellas habilitadas al amparo de la Resolución No. 275 de 2019 del Banco Central de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

### **RESUELVO**

PRIMERO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, las cuentas bancarias en dólares estadounidenses abiertas por las personas naturales antes de la Resolución No. 80 de 23 de octubre de 2004 y posterior a su entrada en vigor, pueden recibir depósitos en efectivo en dólares estadounidenses y se aplica el gravamen del 10 %.

Estas cuentas bancarias aceptan en las monedas libremente convertibles reconocidas en el país, además de depósitos en efectivo, transferencias bancarias del exterior, remesas y transferencias bancarias desde otras cuentas abiertas en bancos cubanos. En el caso de las transferencias no se aplica el gravamen del 10 %.

Asimismo, se podrá extraer dinero en efectivo en pesos convertibles, pesos cubanos o en moneda libremente convertible a elección del cliente, a la tasa de cambio que corresponda.

SEGUNDO: Los saldos de las cuentas bancarias referidas en el apartado anterior pueden transferirse por su titular hacia las cuentas bancarias en dólares estadounidenses habilitadas para las ventas minoristas en divisas, a partir de lo dispuesto en la Resolución No. 275, de 15 de octubre de 2019, de la ministra presidente del Banco Central de Cuba.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

ÚNICA: Se mantiene vigente la aplicación del gravamen del 10 % a los depósitos en efectivo de dólares estadounidenses en las cuentas bancarias abiertas en esa moneda al amparo de la Resolución No. 275 de 15 de octubre de 2019.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Se derogan los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 80 de 23 de octubre del ministro presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDA: Esta Resolución entra en vigor a los diez (10) días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a la Secretaría del Consejo de Ministros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba

DADA en La Habana, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

**Ma tã b ina Wilson Gonzã ez**

Ministra Presidente

Banco Central de Cuba